

## ACTA DEL ÓRGANO DE ASISTENCIA (UNIDAD TÉCNICA CLÁUSULA 34 DEL PCAP)

### FECHA Y HORA DE CELEBRACIÓN

26 de junio de 2024 a las 09:45 horas

### LUGAR DE CELEBRACIÓN

Oficina de Contratación - Ayuntamiento de Arteixo, Casa Consistorial

### ASISTENTES

D<sup>a</sup>. Beatriz Esmorís Pérez, técnica de coordinación y planificación

### CONTRATO SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (SDA):

**Expediente:** 2023/C005/000004\_V1

**Objeto del contrato:** Sistema dinámico de adquisición (SDA) del Ayuntamiento de Arteixo para la contratación de suministros

### Contrato específico

**Expediente:** 2024/C005/000003

**Designación específica:** CE2024/C5/3-1

**Objeto del contrato específico:** Suministro de material eléctrico para alumbrado público.

### ACTOS A CELEBRAR

**PRIMERO.-** Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitadores en el procedimiento con número de expediente 2024/C005/000003 para adjudicación el contrato específico de "SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA ALUMBRADO PÚBLICO".

**SEGUNDO.-** Propuesta de subsanación/aclaración correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitadores en el procedimiento con número de expediente 2024/C005/000003 para adjudicación el contrato específico de "SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA ALUMBRADO PÚBLICO".

Documento firmado electrónicamente, puede validar la firma con el código indicado al margen en la Sede Electrónica <https://sede.arteixo.org/> (El código de verificación garantiza, mediante el cotejo en la sede electrónica municipal, la integridad del documento (artículo 27.3.d de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, do Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

**SE EXPONE:**

**PRIMERO.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitadores en el procedimiento con número de expediente 2024/C005/000003 para adjudicación el contrato específico de “SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA ALUMBRADO PÚBLICO”.**

Constituye el objeto del presente acto proceder a la apertura de los sobres únicos presentados por los licitadores participantes en el presente procedimiento.

Se deja constancia de que las **empresas invitadas** en el presente procedimiento al amparo de las cláusulas 29 y 30 del PCAP fueron las siguientes:

<b>NOMBRE DE LA EMPRESA</b>	<b>Nº DE IDENTIFICACIÓN</b>
CABLISEÑA S.L.	B15650344
CARLOS RODRÍGUEZ CAMPILLO	10071154Y
IDELNOR PROYECTOS, GESTION Y SERVICIOS, S.L.	B36585446
INSTALACIONES ELECTRICAS CORUÑESAS S.L.	B15025661
MEGANOR MATERIAL ELECTRICO S.L.U	B70500954
OTERMAR 2020 SLL	B01620566
SALTOKI A CORUÑA S.L.	B70447032
SEPYMEDICAL S.L.	B36484822

Se da cuenta de que, una vez finalizado el plazo de presentación de las proposiciones, constan en la Plataforma de Contratación del Sector Público la presentación electrónica de las siguientes ofertas:

<b>NOMBRE DE LA EMPRESA</b>	<b>Nº DE IDENTIFICACIÓN</b>	<b>FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA</b>	<b>REGISTRADO EN PCSP</b>
CABLISEÑA S.L.	B15650344	04-06-2024 10:17	NO

Documento firmado electrónicamente, puede validar la firma con el código indicado al margen en la Sede Electrónica <https://sede.arteixo.org/> (El código de verificación garantiza, mediante el cotejo en la sede electrónica municipal, la integridad del documento) (artículo 27.3.d de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, do Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

CARLOS RODRÍGUEZ CAMPILLO	10071154Y	18-06-2024 21:16	SI
IDELNOR PROYECTOS, GESTION Y SERVICIOS, S.L.	B36585446	13-06-2024 18:02	SI
INSTALACIONES ELECTRICAS CORUÑESAS S.L.	B15025661	14-06-2024 09:17	SI
MEGANOR MATERIAL ELECTRICO S.L.U	B70500954	13-06-2024 08:26	SI
OTERMAR 2020 SLL	B01620566	19-06-2024 22:02	SI
SALTOKI A CORUÑA S.L.	B70447032	18-06-2024 12:11	SI
SEPYMEDICAL S.L.	B36484822	05-06-2024 18:10	SI

Seguidamente, de conformidad con lo establecido en las cláusulas 34 y 35 del expediente 2023/C005/000004\_V1 del Sistema dinámico de adquisición del Ayuntamiento de Arteixo para la contratación de suministros, se procede al descifrado y apertura electrónica de los **Archivo electrónico 3 : Documentación relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas - Oferta económica**, presentados en el presente procedimiento, a fin de verificar si cumplen las condiciones y requisitos establecidos en la Cláusula 31 y 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

En aplicación de lo contenido en la cláusula 35 del PCAP, la apertura el archivo electrónico 3 se ha realizado en acto no público. En la misma se establece que se redactará acta con el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, rechazadas concretando las causas y puntuaciones obtenidas. Dicho procedimiento debe aplicarse una vez realizado el acto de valoración y propuesta de adjudicación.

Por las características del Sistema dinámico en el que se incluye el presente contrato específico, por la unidad técnica, por unanimidad de sus miembros, se emite el presente acta para proceder a formular requerimientos que procedan según lo definido en el Pliego de cláusulas administrativas particulares regulador. No contendrá datos de las ofertas formuladas por los licitadores que deberán incluirse en el acta de valoración y propuesta que se eleve al órgano de contratación.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 30 del PCAP así como las indicaciones generales de la invitación en su punto 5, las empresas **OTERMAR 2020 S.L. y SEPYMEDICAL S.L.** han presentado **RENUNCIA EXPRESA** a la presentación de oferta en este contrato específico no siendo extensiva a otras que se formulen.

Documento firmado electrónicamente, puede validar la firma con el código indicado al margen en la Sede Electrónica <https://sede.arteixo.org/> (El código de verificación garantiza, mediante el cotejo en la sede electrónica municipal, la integridad del documento (artículo 27.3.d de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, do Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

Del resultado de las ofertas económicas presentadas y realizados los cálculos de comprobación de las ofertas, la unidad técnica verifica lo siguiente:

- **Oferta presentada por CABLISEÑA S.L:**  
Los cálculos contenidos en la oferta formulada son correctos.
- **Oferta presentada por CARLOS RODRÍGUEZ CAMPILLO:**  
Los cálculos contenidos en la oferta formulada son correctos.
- **Oferta presentada por IDELNOR PROYECTOS, GESTIÓN Y SERVICIOS, S.L:**  
Los cálculos contenidos en la oferta formulada son incorrectos en los siguientes términos:
  - Oferta en uno de los suministros en precio total sin IVA y, por tanto, precio total con IVA es incorrecta si se tiene en cuenta el precio unitario y unidades requeridas.
  - La oferta total (suma de precios unitarios) sin IVA y, por tanto, con IVA no es correcta según los precios parciales ofertados.
- **Oferta presentada por INSTALACIONES ELECTRICAS CORUÑESAS S.L.:**
  - Varias de las ofertas de los suministros presentadas en precio total sin IVA y, por tanto, precio total con IVA es incorrecta si se tiene en cuenta el precio unitario y unidades requeridas.
  - No presenta oferta de precio total SIN IVA
  - La oferta total (suma de precios unitarios) con IVA no es correcta según los precios parciales ofertados.
- **Oferta presentada por MEGANOR MATERIAL ELECTRICO S.L.U.:**
  - Varias de las ofertas de los suministros presentadas en precio total sin IVA y, por tanto, precio total con IVA es incorrecta si se tiene en cuenta el precio unitario y unidades requeridas.
  - La oferta total (suma de precios unitarios) sin IVA y, por tanto, con IVA no es correcta según los precios parciales ofertados.
- **Oferta presentada por SALTOKI A CORUÑA S.L.:**
  - Oferta en uno de los suministros en precio total sin IVA y, por tanto, precio total con IVA es incorrecta si se tiene en cuenta el precio unitario y unidades requeridas.
  - La oferta total (suma de precios unitarios) sin IVA y, por tanto, con IVA no es correcta según los precios parciales ofertados.

Documento firmado electrónicamente, puede validar la firma con el código indicado al margen en la Sede Electrónica <https://sede.arteixo.org/> (El código de verificación garantiza, mediante el cotejo en la sede electrónica municipal, la integridad del documento (artículo 27.3.d de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, do Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

Ante la circunstancia que se produce, por la unidad técnica se decide aplicar el ordenamiento jurídico que no se opone a que, excepcionalmente, los datos relativos a la oferta puedan corregirse o completarse de manera puntual cuando sea necesaria una mera aclaración o subsanación de errores manifiestos siempre que dicha subsanación o aclaración no equivalga a proponer una nueva oferta o modificar la existente (*Sentencia del Tribunal de Justicia de la UE de 29 de marzo de 2012, C-599/2010; Sentencia del Tribunal de Justicia de la UE de 11 de mayo de 2017, C-131/16; Resolución 260/2019, de 9 de agosto de 2019, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía, rec 47/2019*). Es decir, la posibilidad de subsanación o aclaración exige **la inmutabilidad de la oferta y no cabe modificación** alguna de la oferta del licitador (*Resolución 443/2019, de 25 de abril de 2019, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, rec 308/2019*).

Se aplica el principio de que el error en el importe de la proposición, derivado de “errores de cuenta” entendidos como los que se producen al operar en el cálculo económico, deben dar lugar a su corrección pero no será admisible cuando el defecto sea material, siempre con la premisa de que la subsanación o aclaración no suponga una alteración de la oferta inicial.

Teniendo en cuenta lo expuesto, la unidad técnica, por unanimidad de los miembros que la constituyen, acuerda proponer al órgano de contratación la propuesta de subsanación que se concreta en el presente acta.

Teniendo en cuenta el principio de economía procesal y habida cuenta de que las ofertas realizadas por las licitadoras no pueden modificarse como consecuencia de la aclaración que se les solicitará, según lo contenido en la cláusula 37 del PCAP del siguiente tenor:

“ ...

2. Se considerará, como anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- (...)

- Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. En todo caso, se excluirá para el cómputo de la referida media, la oferta de cuantía más elevada, cuando sea superior en más de 15 unidades porcentuales a la referida media. En cualquier caso, será considerada desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.”

Se procede al cálculo de las ofertas anormalmente bajas, resultando como tales las que sean inferiores en más de 15 u.p. a la media aritmética de las ofertas presentadas, y en cualquier caso las inferiores a **15.738,23 euros SIN IVA** (baja superior a 25 u.p. respecto al presupuesto base de licitación).

La unidad técnica, por unanimidad de los dos miembros que la constituyen, acuerda proponer al órgano de contratación la aprobación de los cálculos para determinación de las ofertas que se presumen anormalmente bajas. Del cálculo

realizado, la oferta presentada por MEGANOR MATERIAL ELÉCTRICO S.L.U. se encuentra incurso **en presunción de resultar anormalmente bajas por ser inferiores en 15 unidades porcentuales al presupuesto de licitación, por lo que según lo dispuesto en la cláusula 37 procede requerir** a la empresa para que en el plazo de cinco días hábiles justifiquen dichas ofertas, presuntamente incursas en oferta anormalmente baja, acompañando la documentación a que se refiere la cláusula 37.5 del PCAP.

**SEGUNDO.- Propuesta de subsanación/aclaración correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitadores en el procedimiento con número de expediente 2024/C005/000003 para adjudicación el contrato específico de “SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA ALUMBRADO PÚBLICO”.**

A efectos de que el órgano de contratación pueda pronunciarse sobre la adjudicación del contrato específico derivada de la formulación de la propuesta, la Unidad Técnica designada en el presente expediente acuerda:

**Primero.-** Resultado de todo lo expuesto, y por analogía con lo establecido en el art. 141.2 de LCSP, se requerirá para que **en el plazo de tres días naturales** a contar siguiente al del envío del requerimiento, presenten a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la siguiente documentación para proceder a la aclaración que para cada licitador se concreta a continuación:

- IDELNOR PROYECTOS, GESTIÓN Y SERVICIOS, S.L.: Teniendo en cuenta la advertencia de que se debe proceder a la corrección del error de cálculo económico pero que **no puede suponer alteración de la oferta inicial presentada:**
  - Modelo de proposición conteniendo las correcciones que se indican:  
Precio total sin IVA y precio total con IVA para cada suministro solicitado por presentar errores de cálculo la oferta. La oferta total (suma de precios unitarios) sin IVA y con IVA y deberán sumar correctamente el precio total ofertado presentado.
- INSTALACIONES ELECTRICAS CORUÑESAS S.L.: Teniendo en cuenta la advertencia de que se debe proceder a la corrección del error de cálculo económico pero que **no puede suponer alteración de la oferta inicial presentada:**
  - Modelo de proposición conteniendo las correcciones que se indican:  
Precio total sin IVA y precio total con IVA para cada suministro solicitado por presentar errores de cálculo la oferta.  
La aclaración requerida deberá contener oferta total (suma de precios unitarios) sin IVA y con IVA y deberán sumar correctamente el precio total ofertado presentado que en su caso sólo se formuló con IVA.
- MEGANOR MATERIAL ELECTRICO S.L.U.: Teniendo en cuenta la advertencia de que se debe proceder a la corrección del error de

Documento firmado electrónicamente, puede validar la firma con el código indicado al margen en la Sede Electrónica <https://sede.arteixo.org/> (El código de verificación garantiza, mediante el cotejo en la sede electrónica municipal, la integridad del documento (artículo 27.3.d de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, do Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

cálculo económico pero que no puede suponer alteración de la oferta inicial presentada:

- Modelo de proposición conteniendo las correcciones que se indican: Precio total sin IVA y precio total con IVA para cada suministro solicitado por presentar errores de cálculo la oferta. La oferta total (suma de precios unitarios) sin IVA y con IVA y deberán sumar correctamente el precio total ofertado presentado.
- SALTOKI A CORUÑA S.L.:
  - Teniendo en cuenta la advertencia de que se debe proceder a la corrección del error de cálculo económico pero que no puede suponer alteración de la oferta inicial presentada:
    - Modelo de proposición conteniendo las correcciones que se indican: Precio total sin IVA y precio total con IVA para cada suministro solicitado por presentar errores de cálculo la oferta. La oferta total (suma de precios unitarios) sin IVA y con IVA y deberán sumar correctamente el precio total ofertado presentado.

**Segundo.-** Requerir a la empresa MEGANOR MATERIAL ELÉCTRICO S.L.U. que en el plazo de **cinco días hábiles** justifiquen su oferta, presuntamente incursas en oferta anormalmente baja, acompañando la documentación a que se refiere la cláusula 37.5 del PCAP:

(...)

**Documentación a aportar para justificar la oferta con valores anormalmente bajos.**

Los licitadores con ofertas inicialmente con valores anormalmente bajos, dentro del plazo concedido al efecto, deberán presentar para justificar la oferta, por medios electrónicos, y firmada electrónicamente, la siguiente documentación:

- Justificación de precios ofertados.
- Relación de subcontratas programadas y carta de compromiso de subcontratistas, en su caso.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, cuando son las 10:00 horas del día indicado.

LA SECRETARIA

D<sup>a</sup> Beatriz Esmorís Pérez

Se firma la presente de forma digital para dejar constancia de lo acontecido en la sesión de la Unidad Técnica a que se refiere.